

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA – SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL, Montería, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. Rad. 23 001 22 14 000 2020 00084 Fl. 173

De conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, admítase la correspondiente a la Acción de Tutela instaurada por señora **DIANA CORONADO VALDIVIESO**, contra el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

TÉNGASE como pruebas las aportadas al proceso por la accionante.

COMUNÍQUESE el objeto de la presente acción al Juzgado accionado con el fin de que se pronuncien sobre los hechos en ésta planteados, dentro de los tres días siguientes a su notificación. Asimismo, remita copia del proceso de FIJACIÓN DE ALIMENTOS promovido por **DIANA CORONADO VALDIVIESO** contra **CARLOS ARTURO CARDONA TAFUR** radicado bajo el número **230013110002-2019-00615**

VINCÚLESE como terceros interesados al señor **CARLOS ARTURO CARDONA TAFUR** y al **DEFENSOR DE FAMILIA** designado en el proceso que dio origen a la acción constitucional, asimismo, vincúlese a todas las personas que intervinieron dentro del proceso de FIJACIÓN DE ALIMENTOS radicado bajo el número 230013110002-2019-00615. En caso de no poder notificárseles personalmente, **NOTIFÍQUESELES POR ESTADO.**

COMUNÍQUESE a las personas interesadas en el presente asunto. En caso de no poder notificárseles personalmente, **NOTIFÍQUESELES POR ESTADO.**

Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA
Magistrado

RAD. 2020 00055 01 FL. 149